

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos remitido, por la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto-, para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, dieciocho (18) enero de dos mil veintitrés (2023).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). –

Auto No.	30
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Yimi Orlando Cortes Angulo
T. Acto Jurídico	Danis Darminio Cortes Angulo
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00543-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

Revisada la subsanación de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por el señor YIMI ORLANDO CORTES ANGULO en beneficio del señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, persona con discapacidad asociada a Síndrome de Down; se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Igualmente se dispondrá la valoración de apoyos en atención con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 y se dispondrá una visita al señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, a través de la Asistente Social del Despacho, para determinar los ajustes necesarios que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

Se observa que el señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, tiene como pariente a sus hermanos HENRY OMAR CORTES y JOSE CORTES, quienes están llamado a comparecer en el proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo, en consecuencia, se dispondrá su citación para que, así lo manifiesten.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para persona con discapacidad formulada por el señor YIMI ORLANDO CORTES ANGULO, en beneficio del titular del acto jurídico del señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR visita al señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, con la Asistente Social del Juzgado, para determinar los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador ad-litem.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, que deberá realizarse una vez se determine los ajustes razonables por parte de la Asistente Social del Juzgado; se correrá el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: ORDENAR la valoración de apoyos señalado en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, al señor DANIS DARMINIO CORTES ANGULO, que deberá realizarse a través de entidad pública o privada autorizada para realizarlo. Los costos de la valoración deberán ser asumidos por la parte demandante.

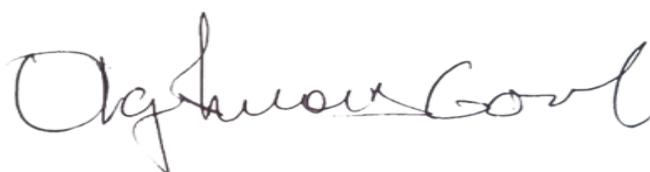
SEXTO: CITAR al señor HENRY OMAR CORTES y al señor JOSE CORTES, hermanos, del titular del acto jurídico, para que, si a bien lo tienen, comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo., **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse por mensaje de datos en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

NOVENO: RECONOCER personería a la abogado en ejercicio PAULO EMILIO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.288.067 y tarjeta profesional 374186 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ